RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2019, del Secretario General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto de desarrollo del procedimiento para el reconocimiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, producidas en un contexto de violencia de motivación política.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999, la Secretaria General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación ha elaborado un proyecto de Decreto por el que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, producidas en un contexto de violencia de motivación política, proyecto que necesariamente ha de tramitarse conforme determina la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Para ello, en cumplimiento de dicha regulación legal, el Lehendakari ha dictado, con fecha 29 de julio de 2019, el Decreto 24/2019, dando inicio al procedimiento de elaboración y tramitación del proyecto de Decreto de desarrollo del procedimiento para el reconocimiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, producidas en un contexto de violencia de motivación política y, posteriormente, el Decreto 25/2019, de 30 de julio, de aprobación previa de dicho proyecto normativo, una vez redactado el texto articulado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la citada Ley 8/2003, las disposiciones de carácter general que afecten a los derechos e intereses legítimos de las ciudadanas y ciudadanos, y aquellas otras cuya naturaleza lo aconseje, se someterán a información pública.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Someter a trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, producidas en un contexto de violencia de motivación política, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segundo.– El contenido del proyecto estará disponible en la sede de Lehendakaritza sita en la calle Navarra, n.º 2 de Vitoria-Gasteiz y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco, en [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus).

Tercero.– Las alegaciones se pueden presentar en la sede de Lehendakaritza antes mencionada, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, y tienen que ir dirigidas a Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de agosto de 2019.

El Secretario General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación.

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ERDOCIA.